NOTA DNCP/DNC/N° 8789 /2016 **Asunción, 14 de abril de 2016**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Cambyretá.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Contratación de Consultor Individual para Asesor de U.O.C" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°308885 .– ID N°304917.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Anexo 1 punto 11: Consultamos a la Convocante porque han indicado que la declaración jurada de mantenimiento de oferta seria presentada en el sobre de la oferta económica, al respecto recordamos que en una consultoría basada en calidad y costo, la primera etapa de la evaluación es la parte técnica; por lo que el oferente debe garantizar la seriedad de su oferta mediante la presentación de una garantía de mantenimiento de ofertas en el sobre de la oferta técnica (sin montos ni porcentajes); en ese sentido se sugiere adjuntar como un Anexo independiente el modelo de declaración jurada y la misma deberá ser presentada con la oferta técnica para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 148 de la Ley 5554/16.

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

2-Anexo 1 punto 18: La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de evaluación indicado en la Resolución DNCP Nº 956/16 art. 2° "Análisis de precios ofertados: Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

Abog. Elida Romero
Directora de Licitaciones y Contrataciones
DNCP

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

3-Anexo 2 Formulario de Ofertas: Consultamos a la Convocante si unidad de medida no debería ser meses y la cantidad (los meses que duraría el contrato) atendiendo a que el pago de los

servicios seria mensual conforme a lo indicado en el punto 7 del Anexo 4.

4- Pro Forma de contrato: La frase indicada en la cláusula 2 está incompleta teniendo en cuenta lo establecido en la **Resolución DNCP 2901/15** "Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las diferentes modalidades").

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, **siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC**".

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

5-Recordamos a la convocante lo establecido en la Circular DNCP N° 37/2015 que establece "los llamados cualquiera fuera la modalidad, deberán remitir los Formularios del Pliego de Bases y Condiciones que deban ser completados por los potenciales oferentes, en archivos editables por procesadores de texto o en formato de hojas de cálculo cuando los datos lo requieran, a fin de que los mismos puedan utilizar dichos formatos en la preparación de sus ofertas".-

6- <u>En caso que la contratación sea Adreferendum</u>. Deben indicar: Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la partida **26 "consultorias " FF 30 Recursos Institucionales** del Presupuesto General de la Municipalidad de Cambyretá, Ejercicio Fiscal Año 2016, pero es Adreferendum debido a que el presupuesto referido aun no se encuentra aprobado o debido a que se encuentra pendiente una reprogramación presupuestaria o debido a que se encuentra pendiente a una ampliación de presupuesto. Por lo cual la adjudicación y contratación se encuentra supeditada a la aprobación del presupuesto correspondiente.-

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Contr
DNCP

7-Falta remitir la constancia de ad referendum emitida por la Junta Municipal y de este modo adecuarse a lo indicado en el **Art. 14 de la Ley 2051/03** que dice: *"No podrá comprometerse*

pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, ***salvo autorización previa*** *del Ministerio de Hacienda* ***o la Junta Municipal****, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente".*

8-Consultamos a la convocante por qué han remitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria si el llamado es ad referéndum?

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. GRACIELA BARRETO
Dpto. de Atención a Municipios

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB